



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

ESTADO ELECTRONICO No. 02

enero 22 de 2020

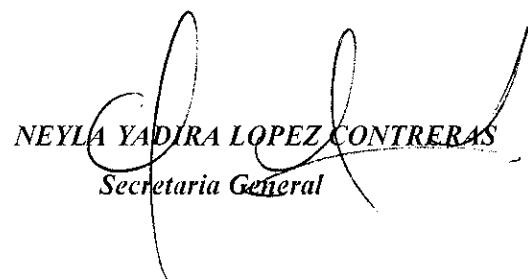
No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuaderno	Fecha Auto
1	54001333300220120006501	Grupo	JOSE RAFAEL ROJAS	POLICIA NACIONAL	<p>Auto nombra Auxiliar de la Justicia</p> <p>Visto el informe secretarial que obra a folio 1390, teniéndose en cuenta además lo informado por la doctora MELISSA ANDREA GAONA GÓMEZ, apoderada de la parte actora, respecto a la imposibilidad de la perito MARLENE GONZÁLEZ RAMÓN, al encontrarse vinculada laboralmente con el municipio de Los Patios (fls. 1385, 1391 a 1393), se dispone designar en su reemplazo como perito evaluador, al doctor RIGOBERTO AMAYA MARQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.372.010.</p> <p>Por Secretaria, comuníquese su nombramiento, advirtiéndose que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación, dentro de los cinco (05) días siguientes, so pena de ser excluido de la lista, salvo justificación aceptada.</p>	5	21/01/2020

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuaderno	Fecha Auto
2	54001333300320170032300	CONCILIACION PREJUDICIAL	LUIS ERNEY RANGEL QUINTERO	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	<p>Auto resuelve solicitud</p> <p>Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el doctor JUAN DIEGO DURAN HERNÁNDEZ, representante legal de la Fiduciaria CORFICOLOMBIANA SA, Sociedad Administradora del FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTLEYA -COMPARTIMIENTO 1, que obra a folios 89-90, al ser ello procedente se accede a la misma.</p> <p>Consecuencia de lo anterior, téngase a la precitada Fiduciaria como titular de los créditos incorporados en la providencia judicial proferida por esta judicatura el 21 de septiembre de 2017, dentro del proceso de la referencia, conforme a la cesión efectuada por los convocantes LUÍS ERNEY RANGEL QUINTERO, JEFFERSON ALEXANDER RANGEL QUINTERO, JESÚS ARNOLDO RANGEL QUINTERO, ROBINSON DAMIAN RANGEL QUINTERO y MARIA LUZALBA QUINTERO SERRANO, negocio jurídico que fuera aceptado de manera condicionada por Directora (E) de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional (fls. 92-93).</p> <p>Por Secretaría, procédase de conformidad.</p>	1	21/01/2020

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuaderno	Fecha Auto
3	54001333300320190021500	ACCIONES POPULARES	DONAMARIS RAMIREZ PARIS	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	<p>Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Visto el informe secretarial que antecede, se ordena citar a las partes y al Ministerio Público a audiencia especial para pacto de cumplimiento, fijando al efecto la hora de las 10:30 a.m. del día diecisiete (17) de marzo hogaño.</p> <p>Líbrense por Secretaría las comunicaciones respectivas, con la advertencia a que alude el artículo 27.2 de la Ley 472 de 1998.</p> <p>Finalmente, se dispone reconocer personería a los doctores CARLOS YESID JAIMES REINA y ENRIQUE JOSÉ ARBOLEDA PERDOMO, como apoderados del municipio de San José de Cúcuta y el Consorcio Servicios de Tránsito y Movilidad de Cúcuta, respectivamente, en los términos y para los efectos del memorial poder a ellos conferidos.</p>	2	21/01/2020
4	54001333300320190045300	NULIDAD	VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO Y OTROS	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	<p>Auto resuelve concesión recurso apelación SE CONCEDE, EN EFECTO SUSPENSIVO, ANATE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE N. DE S., EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL MUNICIPIO DE CUCUTA CONTRA EL AUTO QUE DECRETÓ LA MEDIDA CAUTELAR</p>	1	21/01/2020

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido		Cuaderno	Fecha Auto
5	54001333300320190050300	CONCILIACION PREJUDICIAL	JOSE GREGORIO AREVALO BULLA	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	<p>AUTO APRUEBA CONCILIACION</p> <p>PRIMERO: Aprobar el acuerdo conciliatorio total extrajudicial celebrado el 19 de diciembre de 2019, ante la Procuraduría 98 Judicial I para Asuntos Administrativos de Cúcuta, entre el señor JOSÉ GREGORIO ARÉVALO BULLA y el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER.</p> <p>SEGUNDO: Remitir copia de esta providencia a la Procuraduría 98 Judicial I para Asuntos Administrativos de Cúcuta.</p> <p>TERCERO: Ejecutoriada la misma, expedir copia con destino a las partes con las precisiones del artículo 114 del Código General del Proceso.</p> <p>CUARTO: Efectuado lo anterior, archivar la actuación y devolver los documentos originales presentados por los intervinientes, previo desglose de los mismos.</p>		1	21/01/2020

El anterior Estado se fija hoy, 22 enero de 2020 a las ocho de la Manana (08:00 A.m), El anterior Estado se desfija hoy, 22 enero de 2020 a las seis de la tarde (06:00 P.m.).



NEYLA YADIRA LOPEZ CONTRERAS
Secretaria General